



económica, incluido el Impuesto General a las Ventas y el derecho de designación y supervisión de las sociedades de auditoría por el periodo a auditar que las entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Locales, universidades/programas y otras entidades sujetas al Sistema Nacional de Control distintas a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, deben transferir a favor de la Contraloría General de la República para la contratación y pago a las sociedades de auditoría que, previo concurso público de méritos sea designadas para realizar labores de control posterior externo, estableciéndose para la Superintendencia Nacional de Salud, por el periodo a auditar, una retribución económica (incluye IGV) ascendente a S/ 57,999.00 (Cincuenta y siete mil novecientos noventa y nueve con 00/100 soles) para auditoría financiera y S/ 5,898.00 (Cinco mil ochocientos noventa y ocho y 00/100 soles) para la designación de la sociedad auditora para los periodos 2025 – 2026;

Que, la Contraloría General de la República, a través del Oficio N° 000241-2025-CG/GRECE, requiere a la Superintendencia Nacional de Salud la transferencia de la retribución económica, así como los documentos necesarios para la designación y contratación de la sociedad de auditoría para efectuar la auditoría financiera por los periodos 2025 – 2026;

Que, a través del Memorándum N° 001530-2025-SUSALUD-OGA, la Oficina General de Administración solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la aprobación de la certificación del crédito presupuestario, para materializar la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República por auditoría financiera y presupuestaria del periodo 2025 por el monto total de S/ 57,999.00 (Cincuenta y siete mil novecientos noventa y nueve con 00/100 soles) para auditoría financiera del periodo 2025 y S/ 5,898.00 (Cinco mil ochocientos noventa y ocho y 00/100 soles) para la designación de la sociedad de auditoría para efectuar la auditoría financiera por los periodos 2025 – 2026;

Que, por medio del Memorándum N° 000954-2025-SUSALUD-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Oficina General de Administración que adjunta el reporte de la aprobación de las Notas de Certificación de Crédito Presupuestario N° 1147 y N° 1148 del MPP SIAF-SP por el concepto de Transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República para auditoría financiera periodo 2025, por la suma de S/ 57,999.00 (Cincuenta y siete mil novecientos noventa y nueve con 00/100 soles) y para la designación de la sociedad de auditoría para efectuar la auditoría financiera por los periodos 2025 – 2026, por la suma de S/ 5,898.00 (Cinco mil ochocientos noventa y ocho y 00/100 soles);

Que, en cumplimiento de lo establecido en la normativa antes reseñada, se debe proceder a fin de cumplir íntegramente con lo dispuesto mediante Oficio N° 000241-2025-CG/GRECE, a través de la aprobación de la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República por auditoría financiera 2025 por retribución económica (100%) conforme a la transferencia financiera habilitada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Contando con los vistos del Gerente General, el Director General de la Oficina General de Administración, de la Directora General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control; la Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG que aprueba el Tarifario que establece el monto de retribución económica de las sociedades de auditoría; Decreto Legislativo N° 1158, Decreto Legislativo que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud y su modificatoria; y el Reglamento de Organización y

Funciones de SUSALUD, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2014-SA.;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 134 Superintendencia Nacional de Salud por la suma de S/ 57,999.00 (Cincuenta y siete mil novecientos noventa y nueve con 00/100 soles) con cargo a la Fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios, a favor de la Contraloría General de la República, para financiar el pago del 100% de la retribución económica (incluye IGV) por el periodo a auditar 2025, correspondiente a los gastos derivados de la contratación de la sociedad de auditoría que se encarga de realizar las labores de control posterior externo a la Superintendencia Nacional de Salud; así como el pago de la suma de S/ 5,898.00 (Cinco mil ochocientos noventa y ocho y 00/100 soles) con cargo a la Fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios, a favor de la Contraloría General de la República, por la designación de la sociedad auditora para los periodos 2025 – 2026; conforme lo establece el artículo 20 de la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 30742 Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control.

**Artículo 2.-** Los recursos de la transferencia financiera que hace referencia el artículo precedente, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 3.-** La Oficina General de Administración es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines para los cuales se realiza la presente transferencia financiera y el pago del derecho de designación; por consiguiente, efectuará las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Salud ([www.gob.pe/susalud](http://www.gob.pe/susalud)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VELASCO GUERRERO  
Superintendente

2414097-1

## PODER JUDICIAL

### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

**Disponen que el XIV Congreso Nacional de Jueces del Poder Judicial se llevará a cabo en la Corte Superior de Justicia de Tacna; quedando modificada la Resolución Administrativa N° 000101-2025-CE-PJ**

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 000202-2025-CE-PJ

Lima, 26 de junio del 2025

VISTA:

La Resolución Administrativa N.º 000101-2025-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

## CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, por Resolución Administrativa N.º 000101-2025-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se autorizó la realización del XIV Congreso Nacional de Jueces del Poder Judicial en la Corte Superior de Justicia de la Selva Central. No obstante, en dicha resolución se advirtió que se debe tomar en cuenta que las vías de acceso aéreas a la mencionada región presentaban dificultades, lo que podría afectar el desplazamiento oportuno de los asistentes, por lo que la organización del evento deberá prever medidas que garanticen la seguridad y asistencia de los participantes, ajustándose a las condiciones materiales existentes en la fecha de su realización.

**Segundo.** Que, en ese marco, resulta relevante señalar que el Aeropuerto Francisco Carlé de Jauja, una de las principales rutas de ingreso a la zona donde se llevaría a cabo el mencionado congreso, se encuentra cerrado desde el 30 de marzo de 2025, al haber sido declarado en estado de emergencia. Dicha situación genera incertidumbre respecto a la reanudación y continuidad de sus operaciones comerciales, lo cual impacta directamente en la logística del evento y en la posibilidad de garantizar la llegada oportuna y segura de los jueces participantes. En atención a ello, y considerando que la seguridad y viabilidad del traslado son condiciones indispensables para la adecuada realización del congreso, se considera necesario modificar la sede inicialmente prevista, proponiéndose como nueva sede a la Corte Superior de Justicia de Tacna, por contar con condiciones logísticas más favorables y accesibles.

**Tercero.** Que, el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N.º 803-2025 de la vigésima cuarta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 11 de junio de 2025, realizada con la participación de la señora Tello Gilardi y los señores Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández, sin la intervención de la señora Barrios Alvarado por encontrarse de licencia; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Disponer que el XIV Congreso Nacional de Jueces del Poder Judicial se llevará a cabo en la Corte Superior de Justicia de Tacna; quedando modificada en este extremo la Resolución Administrativa N.º 000101-2025-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Comisión Organizadora del XIV Congreso Nacional de Jueces del Poder Judicial, las coordinaciones necesarias para la organización del evento en la nueva sede.

**Artículo Tercero.-** Notificar la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país, Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial, Secretaría General y Oficina de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la República, Centro de Investigaciones Judiciales; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JANET TELLO GILARDI  
Presidenta

2413867-1

## Disponen ampliación de implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE), para la especialidad Laboral - Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT), en diversos órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios

Consejo Ejecutivo

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 000203-2025-CE-PJ

Lima, 27 de junio del 2025

## VISTO:

El Oficio N.º 000061-2025-P-CT-EJE-PJ cursado por la señora Consejera Elvia Barrios Alvarado, Presidenta de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico del Poder Judicial.

## CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, la señora Consejera Elvia Barrios Alvarado, Presidenta de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico del Poder Judicial, mediante Oficio N.º 000061-2025-P-CT-EJE-PJ, solicita a este Órgano de Gobierno la aprobación del pedido de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, respecto a la ampliación de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE) en la especialidad Laboral - Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT) en dicha sede judicial; así como la propuesta para la fecha de puesta a producción e inauguración, en el marco de lo dispuesto en la Resolución Administrativa N.º 000155-2025-CE-PJ y Resolución Administrativa N.º 000043-2025-CE-PJ.

**Segundo.** Que, el Expediente Judicial Electrónico promovido por la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico es parte del fortalecimiento de la transformación digital del Poder Judicial; previsto como Objetivo Estratégico (OEI 0.5) del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2030, aprobado mediante Resolución Administrativa N.º 000136-2021-P-PJ y modificado mediante Resolución Administrativa N.º 000052-2024-P-PJ. En ese sentido, el Expediente Judicial Electrónico desde su lanzamiento en el 2017 mediante la Resolución Administrativa N.º 005-2017-CE-PJ, hasta la fecha, viene impulsando el uso de las nuevas Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) en los procesos judiciales, a efecto de asegurar la celeridad y la transparencia en la solución de los conflictos que están a cargo de los órganos jurisdiccionales en concordancia con los objetivos estratégicos del Plan Estratégico Institucional del Poder Judicial.

**Tercero.** Que, mediante la Resolución Administrativa N.º 000043-2025-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprueba el "Plan Anual de Actividades de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico (EJE) para el periodo 2025", el cual considera acciones organizadas en dos grupos: I) Procesos jurisdiccionales se ejecutan en medios virtuales y con menor desplazamiento de usuarios y elevada disposición al uso de Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC) en los procesos jurisdiccionales y administrativos; II) Eficaz soporte de los procesos de decisión e información para los servicios judiciales que brinda el Poder Judicial.

**Cuarto.** Que, la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico desde su conformación, a través de su Secretaría Técnica, ha venido desarrollando actividades de implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE) en treinta y cinco Cortes Superiores de Justicia, concretado en mil cuatrocientos dos órganos jurisdiccionales que ya disponen de los beneficios del Expediente Judicial Electrónico, en las especialidades: Laboral-Nueva Ley Procesal del Trabajo, Laboral - subespecialidad